

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 19 de AGOSTO del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 001258-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000134-2021-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el Informe N° 000162-2021-DICON/INEN de la Dirección de Control del Cáncer y el Informe N° 0001128-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

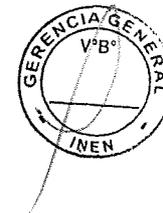
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 51-2019-J/INEN, con fecha 26 de febrero de 2019, se creó la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos" dependiente de la Jefatura Institucional, rectificadas mediante Resolución Jefatural N° 67-2019-J/INEN, de fecha 06 de marzo de 2019, y modificadas mediante Resolución Jefatural N° 266-2019-J/INEN, con fecha 28 de junio de 2019, pasando a denominarse "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Seguridad del Paciente", dependiente de la Jefatura Institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la décima disposición complementaria final de la norma antes citada, señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de



Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que: "La Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto", y en el marco de sus competencias, considera viable la propuesta de modificación de la denominación, funciones y dependencia de la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos";

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece que la Jefatura Institucional se encuentra facultada para organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el logro de sus objetivos, en concordancia con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria que dispone que "Mediante Resolución Jefatural se establecerá la estructura matricial y organización de las Unidades Funcionales de Diagnóstico y Tratamiento Multidisciplinario de las Enfermedades Neoplásicas (...);

Que, mediante Informe N° 000162-2021-DICON/INEN, la Dirección de Control del Cáncer solicita a la Jefatura Institucional la reubicación de la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Seguridad del Paciente";

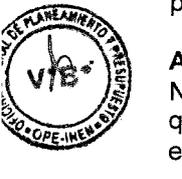
Que, mediante Memorando N° 001258-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, valida la propuesta de modificación de la denominación, funciones y dependencia de la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Seguridad del Paciente", por la de "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente", pasando a depender de la Dirección de Control del Cáncer, adjuntando el Informe N° 000134-2021-OO-OGPP/INEN, con opinión favorable de la Oficina de Organización;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, del Gerente General, del Director General de la Dirección de Control del Cáncer, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina de Organización y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR la denominación de la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Seguridad del Paciente" creada mediante Resolución Jefatural N° 51-2019-J/INEN de fecha 26 de febrero de 2019, rectificada con Resolución Jefatural N° 67-2019-J/INEN de fecha 06 de marzo de 2019 y modificada con Resolución Jefatural N° 266-2019-J/INEN de fecha 28 de junio de 2019, por la denominación de "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente".



ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la dependencia de la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente", creada mediante Resolución Jefatural N° 51-2019-J/INEN de fecha 26 de febrero de 2019, rectificada con Resolución Jefatural N° 67-2019-J/INEN de fecha 06 de marzo de 2019 y modificada con Resolución Jefatural N° 266-2019-J/INEN de fecha 28 de junio de 2019, pasando a depender de la Dirección de Control del Cáncer, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR las funciones establecidas en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 51-2019-J/INEN de fecha 26 de febrero de 2019, rectificada con Resolución Jefatural N° 67-2019-J/INEN de fecha 06 de marzo de 2019 y modificada con Resolución Jefatural N° 266-2019-J/INEN de fecha 28 de junio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- La "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente" tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar el sistema de seguridad del paciente oncológico, mediante un plan de trabajo anual el cual deberá incluir todas las actividades relacionadas en el marco de la garantía y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, según normativa vigente.
- b) Identificar los riesgos en seguridad del paciente y establecer estrategias de mejora continua de manera coordinada con los órganos y/o unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, así como establecer las acciones de reducción de riesgos en el sistema de seguridad del paciente oncológico.
- c) Realizar el monitoreo, evaluación y seguimiento a las actividades planificadas según cronograma.
- d) Reportar trimestralmente a la Dirección de Control del Cáncer los resultados obtenidos en la gestión de riesgos para la seguridad del paciente oncológico.
- e) Realizar la evaluación anual del plan de trabajo el cual deberá de informar al Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos indicando las limitaciones y dificultades que se tuvieron para la realización de las actividades planificadas según cronograma.
- f) Las demás funciones que le asigne el/la Director/a General de la Dirección de Control del Cáncer, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- Las funciones de la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente" serán monitoreadas y evaluadas por la Dirección de Control del Cáncer, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brindarán en el ámbito de sus competencias y conforme el marco legal vigente, el apoyo que requiere la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente", para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

